



RADICACIÓN: 080013103015-2022-00180-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez paso a su despacho el presente proceso EJECUTIVO instaurado por BANCO SERFINANZA S.A. en contra de CORPORACIÓN PROAGROAMBIENTE Y ADRIANA CECILIA GRAVINA ANGULO, informándole que se encuentra pendiente de adelantar las gestiones de notificación.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 24 de enero de 2023.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa que mediante auto de fecha 12 de septiembre de 2022 se libró mandamiento de pago, sin que hasta la fecha se haya notificado a la parte demandada.

Siendo que, la notificación del auto de apremio es necesaria para continuar con el proceso; que es deber del juez impedir la paralización del mismo y que ha transcurrido un término razonable desde que se decretaron las medidas cautelares sin que la parte ejecutante haya adelantado ninguna otra actuación, se le requerirá en los términos establecidos en el numeral 1º del artículo 317 del C. G. del P.

Precisado lo anterior, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E

Requerir a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a notificar el mandamiento de pago a la parte demandada, so pena de que se apliquen los efectos del desistimiento tácito prevenido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e7d9a95c31a4ffe1c33c8abbe8a1710bec0449feaa71d80a8573a1f80fc582**

Documento generado en 24/01/2023 03:50:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>